JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	EXPROPIACION
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandado	Diana Patricia Giraldo Giraldo y/o
Radicado	2022 00370
Asunto	Niega solicitud de aclaración auto, niega solicitud de término adicional, requiere demandante

1. La solicitud de aclaración y/o complementación que peticionara la parte demandante en su escrito visible en el archivo 40 del expediente digital, frente a la providencia dictada el 2 de agosto de 2023 (archivo 39), se torna improcedente como quiera que en dicho auto de manera clara se indicó que la carga impuesta al demandante tenía como fundamento lo señalado en el numeral 2° del auto dictado el 16 de noviembre de 2022 (archivo 19), providencia donde quedó señalado: ***"****NO SE HACE NECESARIO oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia a fin de que ponga a disposición de este Despacho los títulos judiciales consignados por la demandante, ya que no figura haberse consignado a órdenes de dicha dependencia judicial, por parte del Departamento de Antioquia,* ***el valor establecido en el avalúo aportado, menos el pago efectuado anticipadamente a la señora Diana Patricia Giraldo"*** (subrayas y negrillas fuera de texto).

2. Frente a la solicitud del actor para otorgarle otro plazo adicional para aportar la consignación del saldo insoluto del avalúo comercial del bien (archivo 40), no es de recibo para el Despacho como quiera que desde el momento de avocar conocimiento del presente proceso, esto es, noviembre 16 de 2022 (archivo 19), el auto de requerimiento del 2 de agosto hogaño (archivo 39) y hasta la fecha en que se resuelve dicha solicitud mediante la providencia, ya han transcurrido un poco más de nueve (9) meses, tiempo más que suficiente para que la actora cumpliera con dicha exigencia.

3. Se ordena agregar al presente plenario y para los fines procesales subsiguientes, la documentación aportada por la parte actora visible en el archivo

41 del expediente digital que da cuenta de la entrega real y material de manera anticipada de la franja de terreno requerida en esta litis al Departamento de Antioquia por la sra. DIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO.

6.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133ca44900e10dbbfff21c6e5c524c7cb99fd5cc9e63f1664286c68c11a8ea4a**
Documento generado en 30/08/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica